



Districto Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	851623184001-2022-00066-00
Causante	ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ

1. Vista la comunicación de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se **requiere NUEVAMENTE** a los interesados reconocidos en el trámite sucesoral, para que alleguen a esa División ubicada en Yopal (Casanare), los documentos solicitados para efectos del trámite establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario, y obtener autorización de la citada Entidad, para continuar con el trámite del presente proceso -DRIVE 14 CP-.
2. Por otro lado, se presenta solicitud de la apoderada judicial de LEIDY ALEJANDRA ARÉVALO ÁVILA y SERGIO ANDRÉS ARÉVALO ÁVILA, esto con el fin de autorizar la contratación del vehículo identificado con placa GET-089, y con ello obtener ingresos para la manutención de los herederos reconocidos.

No obstante lo anterior, revisado el cuaderno de medidas cautelares, encuentra el Despacho que ya se acreditó la inscripción del embargo del vehículo identificado con placa GET-089-DRIVE 05 CMC-, y que sobre el mismo bien el apoderado judicial de la heredera SAV solicita la aprehensión y el posterior secuestro del Vehículo propiedad del Causante señor ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ (Q.E.P.D.).

Así las cosas, considera el Despacho que resulta procedente disponer la aprehensión del vehículo y su posterior secuestro, para que sea un auxiliar de la justicia quien administre el bien y disponga la respectiva contratación del vehículo.

Por consiguiente, se accede a la solicitud del apoderado judicial de la menor SAV, y por tanto se ordena oficiar al señor comandante de

la Estación de Policía de Monterrey (Casanare), a fin de que se sirva retener el vehículo automotor distinguido con las placas GET-089 de propiedad del Causante señor ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ quien se identificaba con c.c. No. 7.231.752 de Monterrey Casanare, y ponerlo a disposición de este Juzgado. Líbrese el respectivo oficio.

3. Asimismo, como quiera que está acreditada la inscripción del embargo, y de conformidad con el escrito del apoderado de la heredera SAV, se **decreta** el secuestro del bien inmueble identificado con el FMI No. 470-62503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare). Ubicado en el Municipio de Monterrey.
4. Finalmente, encontrándose vencido el término judicial del emplazamiento surtido a las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión del causante ROSO EVER ARÉVALO ANTOLÍNEZ en el Registro Nacional de Emplazados, es procedente señalar el día **martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la diligencia de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 08**.
Publicado el día **9 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17a71cbb9f830635d6871d6d7bf0e4fb95c919b23f5b0e4fa906401b504518f**

Documento generado en 08/03/2023 06:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>